

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.867/15

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

#### E D I C T O

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000113 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JOSE LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ contra la empresa SOLAFER, F.M.A.G. S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- "Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, JOSE LUIS ENRIQUE GONZÁLEZ, frente a SOLAFER, F.M.A.G. S.L., parte ejecutada, por importe de 6591,47 euros en concepto de principal, más otros 1.229 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si, en las fechas de vencimiento, no se hubieren consignado a disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan."

"Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 6.591,47 euros de principal y 1.229 euros en concepto de intereses y costas y habiendo sido declarada SOLAFER, F.M.A.G. S.L., insolvente provisional en ejecución de títulos judiciales 167/13, en fecha 11 de diciembre de 2013, y de conformidad con el 274 de la LPL, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten."

Y para que sirva de notificación en legal forma a SOLAFER, F.M.A.G. S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a ocho de octubre de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*